

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gesso Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.709/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 71 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Trifón Recalde Mayta, contra la empresa “Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada”, sobre cantidad se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Trifón Recalde Mayta y condeno a “Torrer Iniciativas de Construcción Sociedad Limitada”, a abonarle la suma de 1.809,28 euros de principal, así como 135,67 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.716/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Rolle Fernández, contra la empresa “Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 15 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa María Rolle Fernández, contra

“Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.118,96 euros de principal, más 547 euros y 911 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 111 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Pilar López Arribas, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 25.418,42 euros, más 1.527 euros de intereses y 2.541 euros de costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder a la totalidad de las mismas. Lévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronunció, mandó y firmó.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Artes Gráficas Barnivolt, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.708/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 650 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vasilica Prus, contra la empresa “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Vasilica Prus y condeno a “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, a abonarle la suma de 6.104,37 euros de principal, así como 26,90 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.175/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Bolma Import Export, Sociedad Limitada”, contra Ping Sheng y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el número 450 de 2009, se ha acordado citar a Ping Sheng, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 2009, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ping Sheng, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.034/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 742 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosa Caburrasi Bello, contra las empresas “Valadier Marketing Services, Sociedad Limitada”, “Componentes Corso, Sociedad Limitada”, y “ATC Servicios Financieros”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de noviembre de 2008, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por doña Lorena Gila Samblas y doña María Rosa Caburrasi Bello, contra “Valadier Marketing Services, Sociedad Limitada”, “Componentes Corso, Sociedad Limitada”, y “ATC Servicios Financieros”, y en su virtud, condenar a éstas a satisfacerles por los conceptos de las demandas los siguientes importes:

A doña Lorena Gila Samblas: 813,92 euros.

A doña María Rosa Caburrasi Bello: 1.043,47 euros.

Más los intereses moratorios del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (10 por 100 anual).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Valadier Marketing Services, Sociedad Limitada”, “Componentes Corso, Sociedad Limitada”, y “ATC Servicios Financieros”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.753/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Sunne Marges Salvación, don Joey Alvin Francisco Macomb, don Marvin Morales Martín, don Elmer Domínguez Vizcarra, don Christopher Bantugón Lualhati, don Tommy Jorelle Estufín San José, don Pablo González Morales Camacho, don Eduardo Alves Bezerra, don Adrián Bautista Bautista y don Carl Jake Salvador Paredes, contra “Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada”, y “El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 212 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 277 de 2009

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez

de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-212 de 2009, seguidos a instancias de don Sunne Marges Salvación, don Joey Alvin Francisco Macomb, don Marvin Morales Martín, don Elmer Domínguez Vizcarra, don Christopher Bantugón Lualhati, don Tommy Jorelle Estufín San José, don Pablo González Morales Camacho, don Eduardo Alves Bezerra, don Adrián Bautista Bautista y don Carl Jake Salvador Paredes, representados por el letrado don Pablo Velasco Espinosa, y de la otra, como demandadas, “Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada” (nombre comercial “Restaurante Le Marquis”), representada por don David Israel Bayón Martín y asistida de la letrada doña María Lourdes Espinosa, y “El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada” (nombre comercial “Restaurante El Camino Real de Candela”), representada por don Antonio Puga González, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de despido de los actores que a continuación se cita, contra “Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada”, y “El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el mismo improcedente, y ante la imposibilidad de readmisión, procede declarar resuelta la relación laboral entre las partes a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada “Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada”, a que abone a cada demandante las siguientes indemnizaciones:

A don Joey Alvin Francisco Macomb: 2.558,25 euros.

A don Sunne Marges Salvación: 1.432,62 euros.

A don Marvin Morales Martín: 6.487,39 euros.

A don Elmer Domínguez Vizcarra: 2.988,90 euros.

A don Christopher Bantugón Lualhati: 1.315,28 euros.

A don Tommy Jorelle Estufín San José: 4.349,70 euros.

A don Pablo Gonzalo Morales Camacho: 2.319,48 euros.

A don Eduardo Alves Bezerra: 1.569,06 euros.

A don Adrián Bautista Bautista: 2.791,83 euros.

A don Carl Jake Salvador Paredes: 2.592,36 euros.

Asimismo, a los salarios de tramitación desde el 31 de diciembre de 2008 al 12 de junio de 2009, a razón de un salario/día, respectivamente, de 34,11 euros, 34,11 euros, 71,29 euros, 33,21 euros, 32,08 euros, 48,33 euros, 34,11 euros, 34,11 euros, 32,09 euros y 34,11 euros.

Se absuelve a la codemandada “El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada”.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado den-

tro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0212/09 en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.025/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Roxán Cortés Pasicolan, doña Delia Tagara Nepomuceno y doña Joan Paculan Reoddica, contra “Tabernarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 242 de 2009 y acumulados los números 246 de 2009 y 248 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 288 de 2009

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-242 de 2009 y acumulados los números 246 de 2009 y 248 de 2009, seguidos a instancias de doña Roxán Cortés Pasicolan, doña Delia Tagara Nepomuceno y doña Joan Paculan Reoddica, que comparecen asistidas del letrado don Amadeo Provencio Arranz, y de la otra, como demandados, “Tabernarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no